

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 121/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Luisa Díaz Rumoroso contra la empresa «CENTRO A. GERIÁTRICOS DE CANTABRIA», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «CENTRO A. GERIÁTRICOS DE CANTABRIA», en situación de insolvencia total por importe de 2.339,67 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CENTRO A. GERIÁTRICOS DE CANTABRIA», extiendo el presente en Santander a 14 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12516

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 141/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a Vasile Ionita contra la empresa «HISPANO MOLDAVA, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «HISPANO MOLDAVA, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 5.026 euros, conforme al siguiente desglose: 1.568.- euros de indemnización y 3.458.- euros de salarios, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HISPANO MOLDAVA, S.L.», extiendo el presente en Santander a 14 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 21/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Martín Villegas, Jesús Díaz Pérez contra la empresa «AGEXPORT 9000 S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «AGEXPORT 9000 S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 17.759,60 euros de principal (9.970,10 euros para Víctor Martín Villegas y 7.789,50 euros para Jesús Díaz Pérez), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AGEXPORT 9000 S.L.», extiendo el presente a 14 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 225/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 225/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Olguer Edwar Guallichico Freire contra la empresa «Manuel Idefonso Vite Choez», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Olguer Edwar Guallichico Freire contra Manuel Idefonso Vite Choez por un importe de 2.349,42 euros de principal conforme al siguiente desglose: 2.225,64 euros declarados en sentencia, más 123,78 euros de los intereses de mora del artículo 29 ET fijados en la misma resolución y además otros 352 euros para costas, gastos e intereses de la ejecución que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.